

# Periódico Oficial

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 22 de Septiembre de 2025

NÚM. 8

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

# Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

## Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día \$ 46.00 atrasado

## Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

## Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

# CONTENIDO

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE EMITE EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE RECEPCIÓN EN EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EN LA SEGUNDA INSTANCIA, DE LOS ASUNTOS RESERVADOS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE LA REGIÓN DE URUAPAN

La doctora Katia Monserrat Figueroa Cervantes, Secretaria Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 100, fracciones I y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, hace constar; y,

#### CERTIFICA

Que el Pleno del referido Órgano, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025, emitió el:

«ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE RECEPCIÓN EN EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EN LA SEGUNDA INSTANCIA, DE LOS ASUNTOS RESERVADOS POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE LA REGIÓN DE URUAPAN.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 13 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto Legislativo número 3, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Este Decreto modificó parte de la estructura del Poder Judicial de Michoacán, porque se dispuso la extinción del esquema centralizado actualmente en funcionamiento en las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, y la instauración de un sistema regional compuesto por Salas Civiles Colegiadas y Salas Penales Unitarias.

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

De acuerdo con este nuevo diseño, algunas Salas subsistirán en la sede de Morelia (dos Civiles Colegiadas y dos Penales Unitarias) mientras que otras operarán en distintas regiones del Estado.

**TERCERO**. En virtud de este cambio estructural, resulta necesario fijar medidas administrativas que garanticen una gestión adecuada, oportuna y ordenada de los asuntos actualmente en trámite, permitiendo su debida conclusión oportuna y su adecuada distribución entre los nuevos órganos jurisdiccionales, a fin de asegurar la continuidad institucional en la prestación del servicio público de impartición de justicia, la descongestión procesal y la certeza jurídica de las personas justiciables.

CUARTO. El órgano facultado para fijar medidas administrativas es el Órgano de Administración Judicial, estas facultades y atribuciones, derivan del artículo 91, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2025, en el que se establece que corresponde al Órgano de Administración:

XXXV. Expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

XXXVI. Determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia:

XXXVII. Las demás que, en el ámbito de sus competencias, le atribuyan las normas jurídicas vigentes.

QUINTO. En ese sentido, las medidas administrativas consisten en establecer métodos que permitirán articular tareas de recepción, turno y distribución de asuntos para la segunda instancia, respecto de aquellos en los cuales fueron suspendidos los términos, de conformidad con el diverso Acuerdo del entonces Consejo del Poder Judicial, por el cual se establecieron disposiciones para la gestión de los asuntos en trámite del Pleno y de las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, dada la entrada en funciones del nuevo modelo institucional, a partir del 15 de septiembre de 2025.

SEXTO. En virtud de que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, funge también como Presidente del Órgano de Administración, y en atención a la unidad funcional que ello implica, se considera que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, relacionado con la metodología para realizar las actividades de distribución de los asuntos dirigidos a la alzada, que en su momento fueron reservados por los juzgadores de primera instancia en materias civil, familiar y mercantil, cuentan con la aprobación implícita del propio Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. Por tanto, dichas medidas se adoptan en el marco de una coordinación institucional legítima y no representan una invasión de atribuciones, sino una acción conjunta orientada a garantizar una implementación ordenada hacia el nuevo modelo judicial.

**SÉPTIMO**. Atendiendo que en data 15 de septiembre de 2025, se celebró sesión solemne en la que quedó formalmente instalada la nueva conformación del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, su organización y funcionamiento, por lo que de igual

manera en la referida fecha tuvo lugar el inicio de funciones del Órgano de Administración, y;

OCTAVO. Toda vez que según la información obtenida de los órganos jurisdiccionales de primera instancia se tiene al día 19 de septiembre del año en curso, aproximadamente 36 asuntos en reserva de competencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, 1000 asuntos en reserva para remitir a la segunda instancia en todo el Estado, en la materia civil, familiar y mercantil, de los cuales aproximadamente 700 corresponden a la Región Morelia y el resto a las demás Regiones.

Con la finalidad de que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de que los órganos jurisdiccionales de segunda instancia cuenten con el tiempo necesario para realizar el estudio especializado que requiere cada expediente según la materia, el Órgano de Administración Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 87, 96 y 97 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se levanta la suspensión decretada en el «ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEL PLENO Y DE LAS SALAS CIVILES Y PENALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA» emitido el 3 de julio de 2025, por el extinto Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, con efectos graduales a partir del miércoles 24 de septiembre de 2025, para la Región de Uruapan; y para el resto de las regiones, esto es, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, a partir del día siguiente en que sesione el Pleno del Órgano de Administración Judicial, en donde declare el levantamiento de la suspensión; para lo cual, la Presidencia de la Sala Colegiada Civil de cada región, deberá recibir los expedientes y registros provenientes de los juzgados en materia civil, familiar y mercantil para su registro en el sistema de apelación.

**SEGUNDO. De la remisión en general.** La remisión de los juzgados de primera instancia en materia civil, familiar y mercantil, será ordenada y programada por semana.

TERCERO. Del número de expedientes en la región de Uruapan. En la región de Uruapan, el número de expedientes que deberán enviar será de un total de 27 asuntos por semana, con la finalidad de que se repartan 9 por ponencia -siempre que se encuentren asignados tres proyectistas a cada ponencia, en caso contrario deberá la presidencia de la Sala Colegiada Civil de la Región, ajustar el número de expedientes a asignar a esa ponencia, con la finalidad de guardar la proporción de cantidad de expedientes para estudio de cada proyectista, entendiendo que puede reducir el número total de expedientes a recibir por semana- que distribuirá la Presidencia de la Sala Colegiada Civil en la semana correspondiente a las tres ponencias que integran dicha Sala de esa región.

CUARTO. Aspectos a tomar en cuenta por el juzgado para el envío de los expedientes. Los aspectos que deberán tomar en cuenta los titulares de los juzgados para remitir los expedientes

son los siguientes:

- a) Iniciar por enviar los expedientes que se encuentren pendientes de trámite más antiguos, esto es, atendiendo a la fecha en que se tuvo por interpuesto el trámite correspondiente; y,
- b) La excepción a lo anterior, serán aquellos expedientes en los que exista requerimiento de autoridad federal, ya que, en este caso, deberán remitirse a la oficialía de partes sin tomar en consideración la fecha en que se tuvo por interpuesto el recurso.

QUINTO. De la asignación de número consecutivo a los juzgados por cada Región. A efecto de proporcionar orden de cuantos expedientes por juzgado corresponderá enviar a la Presidencia de la Sala Colegiada Civil de la Región de Uruapan, así como el día en el que lo deberá realizar, se prevé el siguiente orden, se iniciará con los civiles y enseguida familiares, es decir:

Juzgado	Número consecutivo del turno en el que les corresponderá enviar expedientes a Oficialía de Partes de Segunda Instancia de cada Región:
1°Civil	1
2°Civil	2
3°Civil	3
1°Familiar	4
2°Familiar	5
3°Familiar	6

SEXTO. Exceptuando la primera semana del 24 veinticuatro al 26 veintiséis de septiembre del presente año, las semanas consecutivas completas de esta región se regirá conforme a lo siguiente. Deberán seguir el orden de los juzgados, por lo que para que se esté en condiciones de remitir los 27 expedientes por semana, inicialmente los 6 juzgados que tiene la Región Uruapan, deberán enviar cuatro expedientes cada uno, dando como resultado 24 expedientes, y para alcanzar los 27, los tres juzgados siguientes en el orden del número consecutivo de la lista anterior, adicionarán un expediente cada uno, siendo los Juzgados 1°, 2° y 3° civil los que enviarán inicialmente un total de cinco, esta oportunidad de enviar cinco se debe ir rolando en el orden marcado en la tabla anterior y así sucesivamente.

**SÉPTIMO.** Considerando lo anterior, cuando el juzgado no cuente con el número de expedientes señalado para turnar, la Presidencia de la Sala Colegiada Civil informará a los juzgados que sigan en su orden, conforme a la lista contenida en el presente Acuerdo, para que envíen el número de expedientes necesario para alcanzar el total referido, con la finalidad de que en ese lapso se turnen los recursos ordinarios reservados hasta el 23 de septiembre del presente año, en el caso de Uruapan.

OCTAVO. Aspectos a tomar en cuenta por parte de la Presidencia de las Sala Colegiada Civil de cada región. Los expedientes se deberán entregar dosificados por día de cada semana, hasta completar la meta semanal, es decir, se deberá dividir el

número de expedientes que van a recibir por semana, en los días y en las ponencias para que se vayan entregando por cada día de esa semana en la que corresponde turnarlos. Evitando que se turne todo un mismo día.

Los juzgados de primera instancia deberán avisar a la Presidencia de la Sala Colegiada Civil de esta región, cuando concluyan su remisión total de los expedientes reservados.

NOVENO. De los plazos y términos para resolver. Se autoriza a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, que hasta en tanto no se regularice el trámite de los turnos materia del presente acuerdo, podrán emitirse los autos y resoluciones fuera de los plazos y términos que establece la norma correspondiente a cada materia, con independencia del plazo adicional que la Ley establece en aquellos asuntos que exceden cierto número de fojas para resolver. Además de que se deberá de considerar las necesidades que tenga esta región.

DÉCIMO. Del tratamiento a los expedientes con recurso interpuesto que no se encuentran en reserva, a partir del 24 veinticuatro de septiembre del presente año en la región de Uruapan. Los expedientes con recurso ordinario interpuestos a partir del 24 veinticuatro de septiembre del presente año en la región Uruapan, se ajustarán al orden cronológico y a las reglas de turno establecidas en el presente Acuerdo; esto es, se remitirán de manera posterior a los expedientes en reserva y concluyendo el turno de estos, se comenzará con los ordinarios hasta regularizar, anteponiendo a esta regla los que tengan requerimiento de la autoridad federal.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, integrado por el Presidente Hugo Alberto Gama Coria, la magistrada Paula Edith Espinosa Barrientos, la magistrada Mayra Xiomara Trevizo Guízar, Omar Alexandro Negrón Villafán y Gustavo Adolfo Mendoza García, quienes actúan con **Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Rúbricas. Mtro. Hugo Alberto Gama Coria, Magistrada Paula Edith Espinosa Barrientos; Magistrada Mayra Xiomara Trevizo Guízar, Lic. Omar Alexandro Negrón Villafán y Lic. Gustavo Adolfo Mendoza García, quienes actúan con la Dra. Katia Monserrat Figueroa Cervantes, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 22 de septiembre de 2025.

